



## EL CONCEJO MUNICIPAL

### SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 1054/25

#### VISTO:

El avance sostenido de las tecnologías digitales, el uso masivo de redes sociales, plataformas virtuales y herramientas de inteligencia artificial por parte de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, lo que ha generado nuevas problemáticas vinculadas a la manipulación digital, la creación de contenidos falsos mediante técnicas de *deepfake* y otros riesgos asociados; y

#### CONSIDERANDO:

Que los denominados *deepfakes* son imágenes, videos o audios generados o alterados mediante inteligencia artificial capaces de producir material hiperrealista que resulta difícil de detectar, pudiendo vulnerar derechos fundamentales como la intimidad, el honor, la identidad personal y la integridad psicológica.

Que la facilidad de acceso a estas tecnologías permite que personas sin conocimientos técnicos produzcan material falso o manipulado, lo que incrementa los riesgos de acoso digital, suplantación de identidad, difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y producción de contenidos sexuales de menores, entre otros.

Que hechos recientes en distintas localidades del país —incluyendo situaciones ocurridas en San Carlos Centro— evidencian la urgencia de abordar la temática desde una perspectiva educativa, preventiva y de protección de derechos.

Que el Proyecto de Ley Nacional 3955-D-2024 propone tipificar penalmente la creación y difusión de contenidos *deepfake* sin consentimiento cuando afecten derechos personalísimos.

Que el aumento del uso de IA para manipular imágenes de niñas, niños y adolescentes exige respuestas institucionales, articuladas y permanentes.

Que la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales obligan al Estado a garantizar la integridad, privacidad y protección de datos.

Que es atribución del Estado municipal implementar políticas de prevención, promoción de derechos y educación digital responsables, acompañando los procesos de transformación tecnológica en resguardo de la comunidad.

#### Por todo lo expuesto;

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA**



**ARTÍCULO 1º: Creación.** Créase en el ámbito del Municipio de San Carlos Centro el Programa Municipal de Prevención, Capacitación y Protección de la Identidad Digital frente a *Deepfakes* y Manipulación Tecnológica, con el fin de prevenir, sensibilizar, informar y capacitar a la comunidad sobre el uso responsable de la inteligencia artificial y los riesgos asociados a la manipulación digital.

**ARTÍCULO 2º: Objetivos.** El Programa tendrá por objetivos:

- a) Promover la educación digital segura, ética y responsable en instituciones educativas y espacios comunitarios.
- b) Brindar información clara y accesible sobre *deepfakes*, su funcionamiento, riesgos y formas de detección.
- c) Prevenir el robo de identidad digital, la suplantación de identidad, la manipulación de imágenes, el ciberacoso, el sexting y la difusión no consentida de contenido personal.
- d) Fomentar el respeto por la privacidad, el honor, la dignidad y la convivencia digital, promoviendo prácticas de ciudadanía digital responsable.
- e) Sensibilizar sobre el mal uso de la inteligencia artificial y las consecuencias legales vinculadas a delitos contra la intimidad, el honor, la integridad sexual o la identidad.
- f) Desarrollar herramientas para que estudiantes y docentes aprendan a identificar, verificar y desacreditar contenido multimedia falso o manipulado.

**ARTÍCULO 3º: Acciones.** El programa podrá desarrollarse mediante:

- Talleres, capacitaciones y jornadas educativas.
- Concursos y producciones audiovisuales escolares.
- Material gráfico y campañas en redes sociales.
- Charlas con especialistas en tecnología, psicología y derecho.
- Instancias de simulación, análisis crítico y verificación de contenido.
- Acciones específicas en escuelas primarias, secundarias y espacios juveniles.

**ARTÍCULO 4º: Articulación institucional.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular la implementación del Programa con:

- Instituciones educativas públicas y privadas.
- Clubs, vecinales, centros comunitarios y organizaciones sociales.
- Fuerzas de seguridad, organismos provinciales y nacionales competentes.
- Equipos interdisciplinarios municipales y provinciales de Niñez, Adolescencia y Familia.

**ARTÍCULO 5º: Registro local de casos y estadísticas.** Créase un Registro Municipal de Situaciones de Manipulación Digital, con fines estadísticos, educativos y preventivos, respetando estrictamente la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

No incluirá información que permita identificar a víctimas o estudiantes.

**ARTÍCULO 6º: Difusión.** El Municipio implementará campañas de difusión permanentes para informar a la comunidad sobre los riesgos de la manipulación digital, encomendándose su desarrollo a las áreas de Comunicación, Educación y Desarrollo Social.



**ARTÍCULO 7º: Adhesión.** El Municipio podrá adherir y coordinar acciones con legislación nacional y provincial vigente en materia de:

- Protección de datos personales (Ley 25.326).
- Delitos informáticos (arts. 153 a 157 del Código Penal).
- Grooming y acoso digital (Ley 26.904).
- Protección integral de derechos (Ley 26.061).

**ARTÍCULO 8º: Presupuesto.** Los gastos que demande la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 9º: Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo máximo de 60 días, designando autoridad de aplicación y acciones específicas de ejecución.

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 04 de Diciembre de 2025.-**

  
CONCEJO MUNICIPAL  
CALLE 42 E/ 57 Y 59  
SECRETARIA

  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SAN CARLOS CENTRO**

  
Concejo Municipal  
Téc. Ariel M. Rinaudo  
Vicepresidente 1º